



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 547-2021-R.- CALLAO, 21 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 403-2020-FCC (Expediente N° 01089343) recibido el 30 de octubre de 2020, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 187-2020-CFCC/CV-DS sobre subvenciones de matrícula para el Semestre Académico 2020-B a favor de 27 estudiantes.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 180°, numeral 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 187-2020-CFCC/CV-DS del 28 de octubre de 2020, por la cual se aprueba el otorgamiento de veintisiete subvenciones de matrícula para el Semestre Académico 2020-B por la cantidad de S/. 742.50 (setecientos cuarenta y dos con 50/100 soles), con cargo a los ingresos propios de la mencionada Facultad; asimismo, la subvención se otorgará a los tres primeros puestos por promoción de la Sede Callao, de acuerdo al cuadro proporcionado por la Escuela Profesional de Contabilidad y el monto será de S/. 27.50 que corresponde al derecho de matrícula; los pagos de fondo de solidaridad y laboratorios, serán cancelados por el estudiante;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos mediante Oficio N° 0414-2021-D-ORAA (Registro N° 5739-2021-08-0000183) recibido el 27 de agosto de 2021, remite el Informe N° 030-2021-CMCH del Programador de dicha Oficina, por el cual informa que según Resolución N° 145-2020-CU con fecha 30 de julio de 2020, los pagos por concepto de matrícula según el Cronograma de Actividades 2020-B fueron realizados del 07 al 19 de setiembre de 2020, la Oficina de Registros y Archivos Académicos envió a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación los cálculos de pago de todos los estudiantes de la UNAC el día 07 de setiembre del





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

2020, motivo por el cual no se procesó ya que se encontraba extemporáneo, de la relación ha verificado que los 27 estudiantes, solo 3 han cumplido con aprobar todos sus cursos de acuerdo a su Plan Curricular, como detalla; asimismo, informa que en la actualidad los 24 estudiantes restantes, todavía les falta cursos para egresar, según detalla;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 2676-2021-OPP recibido el 16 de setiembre de 2021, informa que existe crédito presupuestal para atender la subvención solicitada, hasta por la suma de S/. 27.50 (veintisiete con 50 /100 soles) para cada estudiante, siendo un total de S/. 742.50 (setecientos cuarenta y dos con 50/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias Contables, Meta 14, afectando la Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1 "A Estudiantes";

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;


Estando a lo glosado; a la Resolución N° 187-2020-CFCC/CV-DS del 28 de octubre de 2020, al Informe N° 030-2021-CMCH y Oficio N° 0414-2021-D-ORAA recibidos el 27 de agosto de 2021; al Oficio N° 2676-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 16 de setiembre de 2021, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR con eficacia anticipada Subvenciones de Pago de Matrícula** para el Semestre Académico 2020-B a favor de **veintisiete (27) estudiantes** de la **Facultad de Ciencias Contables** de esta Casa Superior de Estudios, correspondiendo la suma de S/. 27.50 (veintisiete con 50/100 soles) para cada estudiante, siendo total de S/. 742.50 (setecientos cuarenta y dos con 50/100 soles), de acuerdo a la Resolución N° 187-2020-CFCC/CV-DS y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 014, Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes"; con cargo a la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias Contables, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, OBU, OAJ, DIGA, OCI, OPP, ORAA, URA, OT, OC, R.E. y archivo.